

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 57 · Jueves, 26 de marzo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	2.350
— Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. Ciudad Real.—	2.350
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.350
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.352

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.—	2.352
Servicio de Hacienda.—	2.352

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Secretaría General. Sección de Tesoro.—	2.353
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Fuente Carreteros, Córdoba, Carcabuey, La Carlota, Priego de Córdoba, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, La Victoria, Montoro, Montilla, Pedro Abad, Hornachuelos, Puente Genil, Adamuz, Villa del Río, Palma del Río, Iznájar y Lucena	2.353
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada.	
Secretaría de Gobierno.—	2.372
Juzgados.— Posadas, Córdoba, Málaga y Valencia	2.373

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Palmera (corrección de error) y Rute ..	2.375
Juzgados.— Montilla	2.376

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Algallarín (El Paraíso).	
Algallarín-Adamuz (Córdoba).—	2.376

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas**

SEVILLA
Núm. 12.494

Ref. Exp. TC-0722/05

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado Clase y Afección: Usos Industriales-Industria-Lavado Industrial

Titular: Lavandería Industrial Plancha del Sur, S.L. (D.N.I./N.I.F. B14641971)

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: «Cortijo Amargacena (nave industrial)», Córdoba (Córdoba).

Caudal Concesional: 1,46 l/seg.

Dotación: - - - - -

Volumen: 14.600 m³/año

Superficie Regable:Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 3 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del sondeo: 100 m. Profundidad de instalación de bomba: 95 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.—El Organismo Instructor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

Núm. 1.996

Información Pública sobre Solicitud de Concesiones y Autorizaciones Administrativas OBMA. 16/08

SOLICITANTE: Explotación Los Espejuelos, S.C.P., con C.I.F.: G-14402499 y domicilio en C/ Ocaña de Colombia, nº 2. 14412 Pedroche (Córdoba).

SOLICITUD: Solicitud de Autorización Administrativa para la realización de actuaciones complementarias perteneciente a la explotación ganadera de vacuno de leche de la Explotación Los Espejuelos, S.C.P., en zona de policía, margen derecha, de un Arroyo Innominado.

DESCRIPCIÓN: Ejecución de un estercolero para estiércoles y purines y una fosa para aguas residuales. Las dimensiones de estercolero serán 20 m de largo, 15 m de ancho, y una profundidad variable de 0 a 2,20 m y con un resguardo de 0.50 m, son dimensiones interiores con muros de 0,30 m de espesor. La fosa tendrá una morfología esférica, con una dimensión en planta de una circunferencia de radio 4 m y quedará totalmente impermeabilizada. El estercolero y la fosa se ubicarán a unas distancias respectivas de 32 y 67 m al bode del Arroyo Innominado en su margen derecha. La explotación cuenta actualmente con 65 vacas de ordeño, más el ganado de reposición y cría.

TERRENOS AFECTADOS: Parcelas 328, 329 y 330 del polígono 5 en t.m. de Pedroche (Córdoba). Coordenadas UTM referidas al Huso 30: X = 346285; Y = 4256387.

En el Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de quienes puedan considerarse perjudicados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real, a 20 de febrero de 2009.—El Comisario de Aguas, Fdo.: Samuel Moraleda Ludeña.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.158

Expediente: AT 234/08

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Díaz y García Pozoblanco S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de doble acometida de línea subterránea de media tensión de 100 m a nuevo centro de transformación «Congreso» de 400 kVA en C/ Congreso s/n de Pozoblanco (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 21 de enero de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A. como empresa distribuidora de energía eléctrica.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Centro transformación «Juzgado»

Final: Nuevo centro «Congreso»

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,100

Conductores: Al 3 (1 x 240)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Congreso, s/n

Municipio: Pozoblanco

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Mina
Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba, 17 de febrero de 2009.—La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.836

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSION.

(EXPEDIENTE AT 255/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Hermanos Muñoz Calero. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nuevo centro de transformación prefabricado de 630 kVA, conexión con red subterránea de media tensión existente de 20 kV y nueva red de baja tensión para suministro de nave industrial por módulos mancomunados en C/ Avenida de la Torreccilla, esquina a C/ Ingeniero Torroja y Miret, s/n en Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de

Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Gestiones y Promociones Palmeñas S.A. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Centro de seccionamiento San Gregorio.

Final: C.T. «Marcos Redondo»

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 1,220.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Polígono PR-1

Municipio: Pozoblanco (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia kVA: 630 + 630, respectivamente.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente

te a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 11 de marzo de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.649

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Miguel Angel Marrufo Miranda.

N.I.F./C.I.F.: 52330745H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0359/08.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de 04/02/2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 4 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.650

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Miguel Angel Marrufo Miranda.

N.I.F./C.I.F.: 52330745H.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0329/08.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de 02/02/2009

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 4 de marzo de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN
CON LA HACIENDA LOCAL**
Servicio de Recursos Humanos
Núm. 2.939

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para el acceso a 1 plaza de Técnico Medio, al servicio de este Organismo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, y correspondiente a la Oferta de Empleo

Público de 2005, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Organismo, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución. No hay aspirantes excluidos.

SEGUNDO: Nombrar de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

Presidente: D. José Manuel Luque Muñoz.

Suplente: D. Fernando Jesús Tena Guillaume

Secretario: D. Antonio Luis Amaro López.

Suplente: Dña. Pilar Zamora Pastor.

Vocales:

Titular: D. Francisco Javier Pereda Pérez.

Suplente: D. Manuel Jesús Pérez Poy

Titular: Dña. Remedios Marín Bedoya

Suplente: D. Salvador Luque Rivera

Titular: D. José María Pineda Lucena

Suplente: D. Luis Jesús Chamorro Barranco

Titular: Dña. Marina Delgado Palma

Suplente: D. Oscar F. Campos Florido

TERCERO: De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los que no figuren en las listas de admitidos a la misma un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as en el Aula de Formación, situado en las instalaciones del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sito en c/ Reyes Católicos, 17-Bajo de Córdoba, el día 29 de abril de 2009, a las 9 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 7.2 de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

QUINTO.- Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en el R.D. 192/1988, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

SEXTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 19 de marzo de 2009.—El Presidente, Fdo.- Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE HACIENDA
Núm. 2.940
A N U N C I O

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2009, acordó:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos en el Presupuesto de la Corporación para 2009, ascendente a 3.272.134,07 €.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación

Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los arts. 169 y 177.2 del R.D.L.2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Secretaría General
Sección de Tesoro
 Núm. 2.641

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De Acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la sección de caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Nº LIQUIDACIÓN.—CONCEPTO.—OBLIGADO AL PAGO.— IMPORTE

00014 2009 0 000222 6; 2007/7130/01-Reintegro Pagos Indebidos; Perez Sanchez, Juan Francisco; N.I.F. 44.847.341-DC/ Los Olivos, 14 1º, 214006 Córdoba; 1.345,88 €

Córdoba, 4 de marzo de 2009.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE CARRETEROS
 Núm. 2.161
 ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional tomado por la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros sobre expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en esta localidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de Noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a

Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008 (corrección de errores materiales en sesión ordinaria celebrada el 18 de Junio pasado), la Diputación Provincial de Córdoba, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en la localidad de Fuente Carreteros.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en la localidad de Fuente Carreteros, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residentes en la localidad de Fuente Carreteros.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en la localidad de Fuente Carreteros.

Artículo 4.- Responsables.

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2.- Par la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje ^odel coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán —una vez determinada su capacidad económica— los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7 .- Capacidad económica personal.

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa público se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la

suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de Mayo de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

Disposicion Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.”

Contra dichos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

En Fuente Carreteros, a 26 de febrero de 2009.— El Alcalde, Fdo. Manuel Morales Cadierno.

Núm. 2.320

Anuncio de Aprobación Provisional

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Fuente Carreteros, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Tasa por Cementerio Municipal, Precio Público por Utilización del Edificio de Usos Múltiples «Casa Grande» y Precio Público por utilizations Privativas o Aprovechamientos Especiales de las Vías Públicas cuyo titular es la Entidad Local de Fuente Carreteros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente Carreteros, a 27 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo. Manuel Morales Cadierno.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 2.182

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior PERI «Eje Torrecilla», promovido por la entidad mercantil Cordobesa de Naves Industriales.

SEGUNDO.- Advertir a los promotores que antes de la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia deberán aportar tres ejemplares del documento técnico.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales de Registro Autonómico.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51 de 5 de abril de 2004.

QUINTO.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y se haya dado traslado de la documentación al Registro Autonómico, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 41.2 LOUA).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que contra este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 27 de agosto de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Isabel Cantillo Téllez y Rosa Calvente Palomino, responsables del Registro Municipal de Córdoba de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios catalogados certifican:

1. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24/07/2008, resolvió aprobar definitivamente, el Plan Especial de Reforma Interior «Eje Torrecilla», promovido por Cordobesa de Naves Industriales.

2. Que con fecha 14/11/2008 por este Registro se ha procedido al depósito en el archivo y simultáneamente a la Inscripción Registral en el Libro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, del Plan Especial de Reforma Interior «Eje Torrecilla», quedando inscrito al Tomo 2, Inscripción 235, Sección I.P., Subsección PE.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero y artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, expido la presente certificación, que firmamos en Córdoba a 14 de noviembre de 2008.

CERTIFICACIÓN REGISTRAL SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y EL DEPÓSITO EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS

Expediente: 14-000016/09

Visto el procedimiento iniciado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, mediante solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, del Plan Especial de Reforma Interior, en el ámbito del PERI «Eje Torrecilla», del referido municipio, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba presentó con fecha 24 de noviembre de 2008 la solicitud de inscripción del instrumento de referencia acompañada de la documentación exigida por el artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

2.- El citado instrumento urbanístico ha sido informado preceptivamente por un órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo aprobado definitivamente con fecha de 24 de julio de 2008, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba y comprende parcialmente el ámbito de esta provincia.

3.- Tras el análisis de la solicitud y la documentación, el encargado del registro la ha informado favorablemente, con fecha 16 de febrero de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud formulada se ajusta a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004 ya citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

RESUELVE

Primero: Inscribir y depositar el Plan Especial de Reforma Interior, en el ámbito del PERI «Eje Torrecilla», del referido municipio, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 3.365, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Córdoba de esta Unidad Registral de Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

Segundo: Ordenar al encargado del registro que practique el asiento de inscripción correspondiente.

Tercero: Instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba a la publicación del citado Instrumento urbanístico en el Boletín Oficial correspondiente y a la remisión a esta Unidad Registral de la certificación administrativa comprensiva de los datos de la citada publicación, en el plazo de dos meses desde la emisión de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y contra la que cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vivienda y Ordenación de las Obras Públicas y Transportes o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de febrero de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco García Delgado.

TÍTULO 1. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 1. Ambito territorial

El presente Plan Especial desarrolla la ordenación detallada del ámbito territorial correspondiente a un área de suelo urbano señalado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba como suelo industrial – Polígono «La Torrecilla» - comprendido entre las dos líneas de alta tensión que lo cruzan de este a oeste, para lo que se propone una operación de reforma interior no prevista en el PGOU.

Artículo 2. Interpretación

La interpretación de cualquier determinación de este Plan corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 3. Desarrollo

La ordenación contenida en este Plan se ejecutará mediante proyectos de urbanización, para los viales y espacios libres y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos, no siendo necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle para el desarrollo de cada parcela.

Artículo 4. Delimitación de unidades de ejecución

La totalidad de los terrenos incluidos en este Plan Especial constituyen una sola unidad de ejecución.

Artículo 5. Sistema de actuación

El sistema de actuación que se prevé es COMPENSACIÓN.

Artículo 6. Régimen Jurídico del Suelo

Se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y legislación del suelo concordante.

TÍTULO 2. USOS

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 7. Definiciones, tipos y regulación de usos

En cuanto a las definiciones, tipos y regulación de los usos se estará a lo preceptuado en los artículos incluidos en el Título Duodécimo de la Normativa del P.G.O.U. de Córdoba.

CAPÍTULO 2. CALIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 8. Uso global

En concordancia con lo establecido en el P.G.O.U. este Plan Especial ordena el ámbito territorial descrito con el fin de disponer de suelo para la construcción de edificaciones con destino al uso global industrial y los usos compatibles que se determinan en esta Normas, así como los Sistemas necesarios para ello, con la observancia de lo establecido en el P.G.O.U. y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CAPÍTULO 3. SISTEMAS

Artículo 9. Sistemas generales

Este Plan Especial no incluye ningún sistema general.

Artículo 10. Sistemas locales

1. Sistema viario

Suelo destinado al uso público de tránsito de peatones y vehículos.

En la estructura de viales prevista coexisten el tránsito de vehículos y de peatones en distintos ámbitos (calzada y acerado) e incluye espacio para aparcamiento público de vehículos. Estos viales conectan con la estructura viaria o de espacios libres del entorno. El número de aparcamientos exigidos se completa bajo rasante, con el mínimo reflejado en el plano «P4- PROPUESTA DE PARCELACIÓN. EDIFICABILIDAD POR PARCELAS. ALTURAS».

2. Sistema de infraestructuras

Contempla los espacios necesarios para la ubicación de servicios técnicos e infraestructuras así como las propias infraestructuras de saneamiento, recogida de aguas pluviales, abastecimiento de agua, alumbrado, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas, etc.

3. Sistema de espacios libres

Incluye los jardines, áreas de juego y estancia al aire libre que se señalan en el plano de «P2- USOS PORMENORIZADOS».

4. Equipamientos

Incluye los suelos para los siguientes equipamientos:

Servicios de interés público y social (S.I.P.S.). Se integrarán en el conjunto de la edificación. Su construcción requerirá la redacción de un Proyecto de Obras.

Artículo 11. Obtención de los sistemas locales

El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

Artículo 12. Ejecución de los sistemas locales

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que se incluyen en el Estudio Económico y Financiero serán con cargo a los propietarios del suelo, así como el de espacios libres.

La construcción del edificio de equipamiento corresponderá parcialmente a los propietarios del suelo, según el compromiso adquirido tras la firma el 18 de enero de 2006 de un documento de compromiso de realización de convenio entre la asociación de empresarios de la Torrecilla (APREAMA) y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

CAPÍTULO 4. USOS PORMENORIZADOS

Artículo 13. Usos previstos

Los distintos usos previstos en esta ordenación están señalados en el plano de «P2- USOS PORMENORIZADOS».

Además del Sistema Viario, Sistema de Espacios Libres y Equipamientos, se incluyen los siguientes;

- Uso global: Industrial
- Usos compatibles: Todos excepto Industrial en Tercera y Cuarta Categorías, Cementerios, Tanatorios y Residencial (se admite una vivienda de vigilante por cada una de las parcelas resultantes, debiendo de ubicarse en planta primera, con una superficie máxima de 100 m², cuyo régimen de propiedad ha de corresponder a la titularidad de la parcela).

TÍTULO 3. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 5. DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 14. Normas generales de la edificación

Es de aplicación todo lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Decimotercero del P.G.O.U., salvo en lo referente a los criterios para el establecimiento de la cota de referencia (Artículo 13.2.11) ya que ésta se fija en un punto en el borde de cada parcela en el plano «P6- ALINEACIONES Y RASANTES».

TÍTULO 4. ORDENANZA «EQUIPAMIENTO EJE TORRECILLA»

Artículo 15. Equipamientos

La edificabilidad de la parcela dedicada a equipamiento queda fijada en el cuadro que figura en el plano «P4- PROPUESTA DE PARCELACIÓN. EDIFICABILIDAD POR PARCELAS. ALTURAS».

Deberá ajustarse a las condiciones de ordenación y edificación subsiguientes, salvo que el programa o las características del equipamiento aconseje otra cosa, en cuyo caso, deberá tramitarse un Estudio de Detalle.

TÍTULO 5. ORDENANZA «INDUSTRIAL EJE TORRECILLA»

Artículo 16. Condiciones de la ordenación.

1. Parcelación.

La parcelación resultante es la establecida en la documentación gráfica de este Plan Especial, siendo indivisible cada una de las parcelas. Dados los objetivos del Plan Especial y las características de la propuesta, no se autorizan agregaciones o segregaciones en las parcelas resultantes en la propuesta de parcelación, aunque el Proyecto de Reparcelación podrá hacer reajustes siempre que se salvaguarden la imagen unitaria en la ordenación y los derechos de aprovechamiento.

El acceso rodado a cada una de ellas se efectuará por la vía de servicio que se proyecta adosada a la linde norte del límite del sector. Desde esta vía de servicio se habilitarán los accesos rodados a las plantas de sótano y baja, quedando expresamente prohibida la ejecución de los mismos a través las Áreas Libres y Jardines al sur de las parcelas propuestas.

2. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima por parcela, de la edificación sobre rasante, será la que resulte de ajustar la construcción a las alineaciones por plantas marcadas en el plano «P6- ALINEACIONES» sin sobrepasar la edificabilidad neta asignada a la parcela correspondiente según lo regulado en el punto siguiente. Para ajustar la edificabilidad máxima atribuida a cada parcela pueden abrirse patios en los cuerpos construídos que permitan ventilar e iluminar el interior de los mismos. No se admiten patios abiertos a fachada. La ocupación máxima de la edificación por debajo de planta baja será el 100% de la parcela.

3. Edificabilidad neta.

La superficie de techo edificable de cada parcela será la expresada tanto en el cuadro incluido en el punto «PARÁMETROS Y USOS URBANÍSTICOS» de la Memoria, como en el plano «P4- PROPUESTA DE PARCELACIÓN. EDIFICABILIDAD POR PARCELAS. ALTURAS», con independencia de la superficie real de la parcela resultante tras la urbanización del sector.

4. Alturas.

Las alturas de cada uno de los elementos que componen la edificación se especifican en el plano «P4- PROPUESTA DE PARCELACIÓN. EDIFICABILIDAD POR PARCELAS. ALTURAS», así como la cota de referencia establecida por este Plan Especial para cada una de ellas. Los elementos de distinta altura dentro de cada parcela quedan definidos también en sus alineaciones, tanto exteriores como interiores.

5. Estudio de Detalle.

La ordenación establecida puede completarse o adaptarse mediante Estudio de Detalle siempre que mantengan los objetivos fijados en este PERI, que se expresan en el punto 2.2 de la Memoria.

El estudio ha de realizarse sobre la totalidad del ámbito del PERI, analizando el resultado del conjunto, sin que cada parcela o grupo de ellas pueda ser el objeto exclusivo de dicho ED.

La situación de los viales Avenida de la Torrecilla, Ingeniero Iribarren e Ingeniero Juan de la Cierva, condicionadas desde su preexistencia, son inalterables, por lo que se estudiarán las dos manzanas resultantes: la Este (que comprende las parcelas D y E) y la Oeste (que comprende las parcelas A, B, C y Q, procurando un resultado con unidad en el tratamiento de ambas y debiendo cumplir los siguientes parámetros:

• ALINEACIONES:

Podrán modificarse las alineaciones de las edificaciones dentro de los límites de las parcelas sin restricciones en la cara Sur, manteniéndose alineadas a vial en su cara norte.

• ALTURAS:

• La edificabilidad por encima de la cota 118 podrá ser incrementada en detrimento de la propuesta por debajo de ella.

• Se dispondrán conexiones peatonales entre el viario proyectado al Norte y la zona verde al Sur, las cuales podrán ser pasajes que horaden en una o dos plantas la edificación o pasos que se expandan en toda la altura de la misma.

• No podrán establecerse conexiones de acceso rodado sobre ninguna zona verde.

• No podrá ordenarse el conjunto de forma que aparezcan cuerpos de más de cincuenta metros de longitud y más de cuatro plantas de altura simultáneamente.

Artículo 17. Condiciones de la edificación.

1. Separación de linderos.

a) Alineación de la edificación:

Las fachadas (tramo de alineación a vial o a espacio público) de los edificios se ajustarán de forma obligatoria a las alineaciones marcadas para cada franja de altura en el plano «P6- ALINEACIONES Y RASANTES». Las fachadas a sur (a espacio verde público) habrán de discurrir entre el límite de retranqueo mínimo y el de retranqueo máximo, y sólo podrán formar ángulos mayores de 5º y menores de 15º (tanto en sentido horario como antihorario) con la línea de referencia de la fachada sur (línea A-B)

b) Separación de linderos entre propiedades:

Los linderos entre propiedades de los edificios habrán de retranquearse 5 metros según consta en el plano «P6-ALINEACIONES Y RASANTES».

2. Planta baja.

Los criterios de definición y consideración de planta baja son los establecidos en el Artículo 13.2.12 de la Normativa del P.G.O.U.

3. Planta sótano.

Los criterios de definición y consideración de planta sótano, en general, los establecidos en el Artículo 13.2.13 de la Normativa del P.G.O.U.

4. Altura de la edificación.

Las alturas reguladoras máximas indicadas en plano se corresponden con los siguientes valores métricos;

II (PB+1);	7,50 m.
III (PB+2);	11,00 m.
IV (PB+3);	14,50 m.
V (PB+4);	18,00 m.
VIII (PB+7);	29,00 m.
IX (PB+8);	32,50 m.
X (PB+9);	36,00 m.

No se admitirán alturas inferiores a las reguladas.

Sólo en las zonas en las que la altura reguladora máxima es inferior la cota +118.00 se permitirán los siguientes elementos por encima de la altura reguladora máxima:

- Casetones de acceso comunitario a la misma y los elementos técnicos de instalaciones, según se regula en los artículos 13.2.10.2.b) y 13.2.25 de las Normas del P.G.O.U.

- Remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

En alturas superiores a la cota +118,00 no se autorizan elementos por encima de la altura reguladora máxima.

5. Iluminación y ventilación.

Se regularán según lo establecido en el P.G.O.U., pudiéndose abrir Patios que, según su uso, deberán cumplir las condiciones que éste les impone.

6. Cuerpos salientes.

No se permiten cuerpos salientes.

7. Elementos salientes.

Se permiten elementos salientes que deberán cumplir el Artículo 13.2.23 de las Normas del P.G.O.U.

8. Espacios libres de parcela.

No se permite en ningún caso la construcción de cerramientos de parcela, siendo obligatorio establecer una continuidad de la rasante en los frentes a vial, zonas verdes y parcelas contiguas.

9. Cumplimiento de normativa.

En los proyectos de edificación habrá de justificarse el cumplimiento de las dos normativas que afectan a la protección y evacuación frente a incendios, el Código Técnico de la Edificación y el Real Decreto 2267/2004 de Protección contra incendios en establecimientos industriales.

Artículo 18. Regulación de usos.

1. Uso dominante:

El uso dominante es el Industrial definido en el Capítulo Cuarto del Título duodécimo de la Normativa del P.G.O.U.

2. Usos compatibles:

Todos los recogidos en el Artículo 12.1.9 del P.G.O.U. excepto los prohibidos. Para la implantación de una gran superficie comercial deberá aprobarse el Plan Especial específico prescrito por el PGOU vigente, con la tramitación ante la Comunidad Autónoma fijada en la normativa sectorial.

Garaje-Aparcamiento; la reserva de plazas de aparcamiento en el interior de los edificios, según su uso, se adaptarán a lo prescrito en el artículo 13.2.12 del PGOU. El número mínimo de plazas por parcela queda fijado en los cuadros correspondientes de la memoria del presente PERI y en el plano «P4- PROPUESTA DE PARCELACIÓN. EDIFICABILIDAD POR PARCELAS. ALTURAS».

3. Usos prohibidos:

Todos excepto cementerios, tanatorios y residencial (se admite vivienda de vigilante)

TÍTULO 6. URBANIZACIÓN

Artículo 19. Normas de urbanización

En el diseño del sistema viario y esquemas de infraestructuras recogidos en este Plan Especial se han de observar las recomendaciones incluidas en el Título Decimocuarto de la Normativa del P.G.O.U.

Viales: Perfil longitudinal.

Para la elección de los límites de las inclinaciones de las rasantes en zonas urbanas se tendrá en cuenta no solo criterios circulatorios sino también la incidencia urbanística de las soluciones así como su repercusión económica y ambiental.

Como orientación, se evitará superar una pendiente máxima de 6% en tramos de longitud mayor de 30 m. No obstante, dicho límite puede superarse si en el estudio económico sobre la incidencia de la rampa en el coste de ejecución de la carretera frente a los factores de reducción de velocidades, costes de funcionamiento y aumento del ruido se considera favorable un aumento de la inclinación.

Las intersecciones se ubicarán fuera de las grandes rampas, no debiendo superarse como cifra orientativa el 3%.

Para las glorietas se evitarán pendientes superiores al 2,5%.

Sección transversal

En todas las secciones viarias que combinen el ámbito peatonal con el ámbito de calzada, se deberá mantener la proporción mínima de 1/3 de la zona peatonal respecto a la zona de circulación rodada.

Con carácter general, las vías primarias serán de doble sentido de circulación, salvo que la especial configuración de la trama permita el desdoblamiento en pares de vías, semejantes, próximas o equiparables a su función.

Se evitará la construcción de medianas en la calzada, siendo solamente admisibles en los casos fijados desde este documento de P.G.O.U. o si se configuran como paseo peatonal, con una anchura mínima de 8,00 m.

Carriles de circulación

La anchura usual de los carriles de circulación será de 3,5 m, pudiéndose aumentar o disminuir este valor en función de la velocidad de proyecto de la vía, existencia de puntos singulares, con restricciones de anchura y/o para conseguir una homogeneidad de los carriles.

No obstante la anchura no será en ningún caso inferior a 2,75 m.

El mínimo absoluto será utilizado solo para calles peatonales y bordes con restricción de acceso.

Peatones.

Se aplicará lo dispuesto en la normativa municipal y, en especial, a lo que se refiere la Ordenanza de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y la comunicación.

Señalización.

Consideraciones funcionales.

En la instalación de elementos de señalización se evitará la confusión con otros símbolos, ocultación por la vegetación o por los vehículos aparcados, y la falta de visibilidad nocturna por contrastes desfavorables de luz.

Se agruparán en mástiles únicos las señales de mensajes relacionados y se limitará la señalización privada y la publicidad de actividades junto a la calzada.

Entre la señalización vertical y horizontal se debe establecer una estrecha vinculación con objeto de que una se vea complementada por la otra y no entren en contradicción.

Consideraciones estéticas y de implantación.

La señalización será considerada como un elemento más del paisaje urbano, por ello debe diseñarse de modo homogéneo con todos los elementos del proyecto global.

Como recomendaciones concretas de implantación se citan las siguientes:

- Buscar el apoyo mutuo de la señalización con las estructuras, adaptando la normativa (de distancia mínima) a cada caso particular.
- Prever en las obras de paso las esperas necesarias para la fijación de paneles.
- Evitar la implantación de pórticos y paneles sobre aceras y vías peatonales (es preferible la utilización de la mediana si la hubiera)
- Mantener en la señalización ubicada en medianas y márgenes una distancia mínima al arcén de 0.70 m.

Iluminación.

El alumbrado debe contemplarse no solo desde una perspectiva funcional sino también como componente del paisaje urbano.

El diseño del soporte y de la luminaria se realizará en función del contexto urbano en el que se inserte, y la instalación debe cuidar su adecuación a la escala del lugar y su unidad en el espacio circundante.

En la implantación del alumbrado son preferibles soluciones laterales por su facilidad de instalación y mantenimiento.

Protecciones contra el ruido.

La rodadura de los vehículos, las explosiones de carburantes, las vibraciones producidas por los motores y su mecánica... constituyen una importante fuente de ruido en la ciudad. El conocimiento del problema global del ruido producido por los vehículos en la ciudad es una premisa básica a tener en cuenta en el diseño de las carreteras urbanas.

Como orientación, se adjunta una relación de los niveles de ruidos máximos admisibles según recomendaciones establecidas en el Simposio celebrado por la A.I.P.C.R. en San Sebastián sobre el tema:

- Niveles máximos para nuevas construcciones (Medidos a 2 m. de la pared exterior de los edificios).

Zonas Comerciales e Industriales:
 Leq (7 h a 23 h)75 dB(A)
 Leq (23 h a 7 h)..... 75 dB(A)

- Niveles máximos para construcciones existentes. Los anteriores aumentados en 10 dB(A).

Existe una amplia gama de medidas para reducir los niveles de ruido producidos por el tráfico:

- Medidas de actuación sobre la infraestructura:
- Usos de pavimentos que produzcan un bajo índice de ruidos compatibles con la seguridad y economía corregidas con una alta rugosidad del pavimento.
- Trazados que eviten fuertes aceleraciones y deceleraciones bruscas, así como fuertes rampas, etc.
- Medidas de ordenación y regulación de la circulación:
- Dar mayor fluidez evitando detenciones producidas por las intersecciones y la congestión.
- Reducción de las velocidades de los vehículos, pudiéndose llegar a resultados óptimos en torno a 60 km/h.
- Medidas de actuación sobre el entorno de la carretera:
- Uso de la vegetación como pantalla amortiguadora.
- Uso de diques de tierra.
- Uso de pantalla acústica.

Estas últimas solo se colocarán allí donde la falta de espacio impida otros tratamientos más extensivos, y su diseño e instalaciones se realizarán de tal manera que el impacto visual que provoque sea mínimo.

Plantaciones.

La integración de las plantaciones en el diseño de la vía pública no es únicamente un elemento complementario y adicional de carácter ornamental sino que desempeña importantes funciones en el viario como refuerzo de aspectos funcionales e infraestructurales (glorietas, enlaces...) ocultación de aspectos estéticos negativos, constitución en sí mismas de hitos urbanos singulares, creación de barreras de protección contra el ruido, el viento y la contaminación atmosférica.

Es recomendable y en algunos casos obligatorio mantener la vegetación preexistente asociada a los elementos geográficos; por ejemplo, los arbolados de ribera asociados a cauces.

En cuanto a la vegetación de nueva implantación es fundamental la elección de especies adaptadas al clima, al suelo y a los índices de contaminación, atendiendo dicha elección más que a criterios estrictamente ornamentales, a razones climáticas, de soleamiento, de ordenación espacial y de adecuación ambiental. De la misma manera debe tenerse siempre presente la compatibilidad de las plantaciones con el drenaje, dotando al terreno de un nivel de drenaje adecuado a las necesidades de agua de las plantaciones y evitando la implantación de especies que obstruyan los canales de drenaje.

Según la zona de implantación se adoptará una serie de consideraciones para cada caso:

Implantación en borde de calzada:

En función de la velocidad de proyecto y de la solución constructiva que se adopte en el borde de plataforma la implantación de árboles requiere las siguientes distancias mínimas:

- fuera de poblado y en entornos no edificados: > 9 m
- areas urbanas: > 4 m
- calle con aceras y aparcamientos: > 5,00 m

Implantación en superficies amplias:

Donde el espacio disponible permita la implantación de arbolado en retícula, las distancias que definen esta retícula deben os-

cular entre los 4,00 y los 5,00 m. para árboles de pequeño y medio porte y entre 7,00 y 8,00 m. para árboles de gran desarrollo.

Implantaciones en aceras y bermas:

Los alcorques serán dimensionados con medidas superiores a 1,00 x 1,00 m.

Las distancias entre el eje del árbol y el bordillo deben ser de al menos 0,50 m si existe carril de estacionamiento. El retranqueo debe ser superior donde no exista aparcamiento y donde haya banda ajardinada (mínimo 1,50 m, según el porte de arbolado).

Las distancias desde el eje del árbol a la línea de edificación deben ser siempre superiores a 1/2 de la separación entre árboles y a 1/2 de la altura prevista para el árbol desarrollado.

Implantaciones en isletas y medianas.

La mínima anchura de mediana susceptible de ser ajardinada es de 1,50 m. Son recomendables medianas de al menos 2,00 m si se desean ajardinar.

En cuanto a las isletas solo se recomienda ajardinar aquellas con una superficie superior a 20 m².

Implantación en glorietas.

Por seguridad, no debe plantarse en los bordes de la isla central, siendo preferente disposiciones de altura progresiva desde los bordes hacia el centro.

Implantación en plazas.

La vegetación debe sujetarse a las directivas formales de la geometría urbana.

Implantación en enlaces.

La definición de las áreas despejadas en ramales de enlace se realizará atendiendo a los criterios de visibilidad, expuestos en la instrucción 3.1-I.C.

Córdoba, mayo de 2008.—Arquitectos, Francisco Daroca Bruño y Manuel Pedregosa Cruz.

**Dirección General de Gestión
 Departamento de Autorizaciones y Sanciones
 Unidad de Multas**

Núm. 2.627

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excelentísimo Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Almagro Arrebola Carmen Maria (Expediente nro.2008061100) y termina con Utanda Mendoza Francisco (Expediente nro.2008061419).

Relacion de Notificaciones Ref. 008/09

DNI/NIF CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30992766J ALMAGRO ARREBOLA CARMEN M ^a	2008061100	301,00
44359477K BELTRAN REPULLO FELIX	2008061940	301,00
30511528G CARRILLO JALON JOSE ANGEL	2008044530	301,00
080117114 CASTRO GONZALEZ JOSE	2008059360	60,00
30512059Y COBA DIEGUEZ JOSE LUIS	2009000030	301,00
44354884M CODES MENDOZA RAFAEL JOSE	2008056900	96,00
030988807 GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	2008058230	96,00
B3170003G IRUÑA CAR IMPORTACIONES E INVERS.SA	2008062420	301,00
30998572T LOPEZ RUEDA CARLOS	2008061280	96,00
030506104 MUÑOZ ALGAR DOLORES	2008060460	301,00
30513552G MUÑOZ LEON JOSE	2008063290	60,00
30970703F RAMIREZ URBANO ENRIQUE	2008061900	301,00
30792372H ROMERO REGADERA CRISTOBAL	2008046540	150,00
30995981P RUBIANO RODRIGUEZ MANUEL	2008057490	96,00
005651537 SANTAMARIA TARAVILLA CELEDONIO	2008060180	301,00

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.639

Refª.: Planeamiento/AJAM 4.2.4 13/2008

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente del Proyecto de Reparcelación del E.D. SC-3 (Zumbacón) promovido por la Junta de Compensación, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso antes de su aprobación/ratificación, cumplimente las observaciones que se contienen en los informes del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.

Córdoba, 5 de febrero de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 2.665

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
Dª. Cui Zhu Lin	Pj. Marino Vierna Nº 4, 1-4B
D. Jianqin Zhao	Pj. Marino Vierna Nº 4, 1-4B
D. Jiafeng Xing	Pj. Marino Vierna Nº 4, 1-4B
Dª. Ming Xia Ge	Pj. Marino Vierna Nº 4, 1-4B
D. Shuanglei Ruan	Pj. Marino Vierna Nº 4, 1-4B

Córdoba, 30 de enero de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo. Rosa Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 2.666

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN	DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO
D. Nabil Ouberrri	Pz.patio del Pintor Juan Miro Nº 16, B-C
D. El Houcein Ghanimi	Pz.patio del Pintor Juan Miro Nº 16, B-C
D. Mohamed Ghanimi	Pz.patio del Pintor Juan Miro Nº 16, B-C
D. Mohamed Salem Amidane	Pz.patio del Pintor Juan Miro Nº 16, B-C
Dª. Carmen Millan Lopez	Pz.patio del Pintor Juan Miro Nº 16, B-C

Córdoba, 30 de enero de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo. Rosa Candelario Ruiz.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Inspección Urbanística
Oficina de Disciplina de Obras**

Núm 2.935

A N U N C I O

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por realizar obras sin licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 605/2004

Localización: Parcelación El Solo, Av. del Sol Nº 25.

Responsable: D. Rafael López Jurado, en calidad de propietario.

Actuación a Notificar: Resolución nombramiento Instructor Procedimiento Sancionador.

Hechos: Construcción de una edificación, anexa a otra, con destino a cochera, que posee una superficie construida de unos 100 m², así como solera de hormigón con mallazo de redondo de acero en cuadrícula en una superficie de unos 300 m².

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de marzo de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

CARCABUEY

Núm. 2.183

A N U N C I O

D. Rafael Sicilia Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento con fecha 5 de diciembre del 2008 en relación con la modificación de varias Ordenanzas Municipales, y cuyo texto figura en el Anexo I, se eleva automáticamente a definitivo después de la publicación provisional que tuvo lugar el pasado día 19 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción dada por la Ley 50/1.998 de 30 de diciembre, al no haberse producido reclamación alguna en el período de exposición pública.

Los interesados podrán acudir y recurrir este acuerdo, en la vía contencioso-administrativa y plantear los recursos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 24 de febrero del 2009.—El Alcalde, Fdo: Rafael Sicilia Luque.

A N E X O I

Ordenanza Reguladora IBI

Tipo gravamen urbana: 0,60

Tipo gravamen rústica: 1,03

Ordenanza reguladora Vehículos

Coefficiente Turismos-Autobuses-Camiones-Tractores-Remolques: 1,306370

Coefficiente Ciclomotores y Motocicletas hasta 125 c.c.: 1,412690

Coefficiente resto Motocicletas: 1,411638

Ordenanza reguladora Construcciones y Obras

Tipo de gravamen: 2,46%

Fianzas obras: m/l fachada 71,75

Ordenanza reguladora Plusvalías

Tipo gravamen todos los períodos: 29,75%

Ordenanza IAE

Coefficiente: 1,230

Ordenanza reguladora Ocupación Vía Pública	
M ² /Día: 0,38	
Ordenanza reguladora Mesas y Sillas	
Día/Mesa: 0,24 – Convenio	
Ordenanza reguladora Entrada Vehículos	
Placa: 30,85	
M/Lineal: 11,43	
Reserva Taxis: 32,60	
Reserva usos varios: M//año: 11,43	
Ordenanza reguladora Expedición Documentos	
Compulsas: 0,41	
Certificaciones: 0,72	
Ordenanza reguladora Cementerio	
Concesión nichos hasta 99 años.....	553,50 Euros.
Concesión nichos hasta 5 años.....	184,50 Euros.
Columbarios por 99 años.....	387,50 Euros.
Columbarios por 5 años.....	131,20 Euros.
M ² terreno.....	1.099,00 Euros/m ²
Permiso de construcciones.....	4,21 %
Inhumaciones – Exhumaciones.....	42,00 Euros.
Inhumaciones urnas cenizas.....	30,00 Euros.
Mantenimiento nichos.....	8,20 Euros/año
Mantenimiento panteones.....	6,15 Euros/año
Ordenanza reguladora Agua Potable	
Cuota servicio, trimestral.....	2,16 Euros.
Doméstico.	
Consumo de 1 a 35 m ³	0,29 Euros.
Consumo de 36 a 100 m ³	0,35 Euros.
Consumo de 101 a 140 m ³	0,52 Euros.
Consumo de 141 m ³ en adelante.....	0,81 Euros.
Enganche a la red:	
Vivienda unifamiliar contador de ½ pulgada.....	181,90 Euros.
Vivienda unifamiliar contador de ¾ pulgada.....	436,65 Euros.
Vivienda unifamiliar contador de 1 pulgada.....	763,95 Euros.
Vivienda unifamiliar contador de 1,5 pulgada.....	1.091,36 Euros.
Vivienda colectiva, además de los importes	
citados, depositarán una fianza de.....	181,90 Euros.
Ordenanza reguladora Piscina	
ENTRADA DIARIA.	
Hasta 16 años.	1,80 Euros.
Mayores de 16 años.	2,90 Euros.
ENTRADA DOMINGOS Y FESTIVOS.	
Hasta 16 años.	2,40 Euros.
Mayores de 16 años.	3,70 Euros.
ABONO FAMILIAR TEMPORADA.	
Cualquiera que sea el nº de miembros.	126,00 Euros.
TARJETA INDIVIDUAL.	
15 baños mayores 16 años.	38,00 Euros.
15 baños infantiles menores 16 años.	22,50 Euros.
30 baños mayores 16 años.	65,50 Euros.
30 baños infantiles menores 16 años.	38,00 Euros.
TARJETA INDIVIDUAL TEMPORADA.	
Hasta 16 años.	50,00 Euros.
Mayores de 16 años.	85,00 Euros.
TASAS POR CURSOS PISCINA.	
Escuelas Municipales de Deportes.	6,40 Euros.
Natación.	19,00 Euros.
Otros.	0,42 hora máximo
Ordenanza reguladora Mercado	
Puesto fijo y día.....	2,77 Euros.
Puesto ambulante diario.....	4,60 Euros.
No abierto venta al público.....	1,06 Euros.
Ordenanza reguladora Circulación Vehículos	
Est. doble fila .	17,50
Estacionamiento sobre acera.	34,85
Est. acera obstaculizando.	69,70
Est. invadiendo paso.	69,70
Est. esquinas y otros.	34,85
Est. zona reservada Policía.	69,70
Otras infracciones relacionadas con el estacionamiento	14,35
Est. entrada cocheras.	69,70
Negarse prueba alcoholemia.	104,50
Superar niveles gases, etc.	69,70
No uso casco obligatorio.	69,70

No respetar preferencia paso.	83,00
No respetar al STOP.	104,50
No respetar ceda el paso.	104,50
Entorpecer cruce.	69,70
Circular por zonas peatones.	104,50
Circular por aceras.	104,50
Circular en sentido contrario.	104,50
Exceso de velocidad:	
Exceso hasta un 10%.	34,85
Exceso hasta un 20%.	54,30
Exceso hasta un 30%.	69,70
Exceso hasta un 40%.	83,00
Exceso hasta un 50%.	104,50
Exceso hasta un 60%.	140,00
Superior a un 60%.	175,00
Competencias velocidad.	175,00
Conducción temeraria.	175,00
Conducir sin carnet de conducir.	175,00

Ordenanza reguladora Apertura Establecimientos

Licencia: 159,00

Ordenanza reguladora Puestos-Barracas

1-3 ml.....	4,35 €/día.
3-6 ml.....	6,35 €/día.
6-10 ml.....	8,60 €/día.
+10 ml: por cada ml que pase de 10.....	1,40 €/día.

Ordenanza reguladora Ayuda Domicilio

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	%
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%
> 7 IPREM < 8 IPREM	60%
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

LA CARLOTA

Núm. 2.619

A N U N C I O

Don Francisco Javier Martín Torres, Alcalde Presidente en funciones (Resol. 20/2009 de 5 de enero de 2009) del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Carlota, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota, pudiendo los interesados alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Lopez Mateo Rafael Pedro (Expte. núm. 2178/2008) y termina con D. Gil Lucena Isabella (Expte. núm. 2417/2008).

NÚMERO EXPTE.	DENUNCIADO	DNICIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PRECEPTO INFRINGIDO
2178/2008	LOPEZ MATEO RAFAEL PEDRO	45749122Y	CORDOBA	18/10/08	105'00 €	Ordenanza Municipal (Artic: 18 Apar: 1 Opc: 1b)
2184/2008	HERRERA GONZALEZ JOSE MARIA	44363034J	CORDOBA	31/08/08	315'00 €	Reglamento General de Circulación (Artic:3 Apar:1 Opc: 2A)
2403/2008	ROSA CASTON FRANCISCO	30516269F	CHICA CARLOTA	03/12/08	50'40 €	Reglamento General de Circulación (Artic:171 Apar:1 Opc: A)
2417/2008	GIL LUCENA ISABELLA	30967510B	CORDOBA	05/12/08	63'00 €	ORDENANZA MUNICIPAL (art: 19; apart: 02; opc: 14)

La Carlota, a 5 de marzo de 2009.— El Alcalde en Funciones, (Resol. 20/2009 de 5 de enero de 2009), Fdo: Francisco Javier Martín Torres.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 2.621

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio de este municipio de Priego de Córdoba, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2008, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 23 de enero de 2009, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 13, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor dicho Reglamento al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del Reglamento aprobado es el siguiente:

Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con la normativa en vigor en esta materia, en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el municipio de Priego de Córdoba.

El Servicio de Ayuda a Domicilio de los Servicios Sociales Municipales del Exmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 2.- Personas Beneficiarias

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el municipio de Priego de Córdoba y en sus aldeas.

Artículo 3.- Objetivos que persigue al servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria.
2. Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
3. Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
4. Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
5. Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
6. Promover la convivencia de la persona de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
7. Atender situaciones conjunturales de crisis personal o convivencial.
8. Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 4.- Funciones.

Las funciones a desarrollar por el Servicio de Ayuda a Domicilio son las realización práctica de las tareas con las que podemos conseguir los objetivos marcados, pudiendo mencionar, entre otras, las siguientes:

- a) Paliar la ausencia de la familia, cuando no existe, o bien cuando debido a una peculiar situación de crisis o de emergencia, no pueda hacer sentir su presencia.
- b) Apoyar la organización familiar cuando ésta, por razones diversas, se encuentra desbordada.
- c) Compensar las situaciones de falta de atención a la familia o de atención inadecuada.

- d) Evitar internamientos innecesarios.
- e) Completar los déficits de autonomía personal y social.
- f) Adiestrar a los miembros de la familia en habilidades para el desarrollo de sus funciones.
- g) Etc...

Artículo 5.- Características del Servicio.

- * Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- * Polivalente: cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- * Normalizador: utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- * Global: considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- * Integrador: facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su Red Social.
- * Preventivo: trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- * Transitorio: se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- * Educativo: favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona, haciéndole agente de su propio cambio.
- * Técnico: se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

Artículo 6.- Criterios de acceso al servicio.

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Municipales, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio, de acuerdo a los criterios contenidos en el artículo 7 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con

lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal

y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en este Reglamento y en aquellos otros instrumentos de gestión de los que se pueda dotar los Servicios Sociales Municipales.

- b) No tener reconocida la situación de dependencia o, encontrándose en tal situación, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Municipales, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores, y en todo caso debiendo superar la puntuación igual o superior a 61 puntos.

2. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada por el personal técnico competente se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Artículo 7.- Criterios para la prescripción de la prestación.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio, el/la Trabajador/a Social de referencia tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- La resolución del Programa Individual de Atención emitida por el titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- 2.- Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- 3.- Dificultades personales, previa valoración técnica de la situación de la persona.
- 4.- Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- 5.- Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- 6.- Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8.- Intensidad del servicio.

Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término de horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/ o personal.

La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra a) del artículo 8.1 de la Orden de la Consejería par ala Igualdad y Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará en función e lo previsto en la resolución aprobatoria el Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el anexo II.

La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra b) del artículo 8.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, estará en función de la prescripción de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 9.- Procedimiento.

El procedimiento diferirá en función de que el Servicio de Ayuda a Domicilio:

* Se prescriba como consecuencia del reconocimiento de la situación de dependencia, y venga contemplado en el correspondiente Programa Individual de Atención.

* Se prescriba como prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales.

- 1.- Como reconocimiento de la situación de dependencia.

En este supuesto, la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio vendrá precedida de las etapas procedimentales siguientes:

- a) Solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia.
- b) Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales, en la que deberá figurar el Servicio de Ayuda a Domicilio entre las prestaciones que la persona reconocida puede tener derecho en función del grado y nivel reconocidos.
- c) Inclusión por parte de los Servicios Sociales Municipales de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la propuesta de Programa Individual de Atención.
- d) Aprobación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social que tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales del Programa Individual de Atención.
- e) Prestación efectiva del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- Como prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales.

Las normas procedimentales para la tramitación de las solicitudes relativas al Servicio de Ayuda a Domicilio en esta modalidad se concretan en las siguientes etapas:

- a) Iniciación del expediente.

El procedimiento par ala concesión de las prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

Si el procedimiento se inicia de oficio, lo será a propuesta del/la Trabajador/a Social, una vez valorados los informes de los técnicos correspondientes, con el visto bueno del/la directora/a de Servicios Sociales.

Previa información y orientación al usuario sobre el posible reconocimiento de este recurso a través de la Ley de

Dependencia, el procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte y en todo caso el procedimiento se ajustará a lo establecido en los artículos 68 a 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación referente a la persona solicitante, como mínimo:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
 - Fotocopia del DNI del/la solicitante.
 - Volante de empadronamiento.
 - Volante de signos externos.
 - Informe del médico.
 - Certificado de ingresos económicos del solicitante: declaración de la Renta y del Patrimonio (en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta: certificado de pensión, nómina, intereses bancarios y saldos medios de las cuentas o cualquier otro documento justificativo de los ingresos del solicitante).
- Con independencia de esta documentación los Servicios Sociales Municipales podrán exigir los documentos complementarios que, durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la prestación solicitada y, entre otros, los siguientes:

- Fotocopia de sentencia de separación o divorcio.
 - Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial reconocida. La consideración de persona discapacitada estará supeditada a la prestación de dicha certificación.
 - Documentos que justifiquen gastos de carácter especial.
- Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada municipal.

- b) Subsanación de errores.

Si una solicitud no reuniera todos los datos y documentos exigidos por la presente normativa se requerirá al interesado par que, en un plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite.

- c) Estudio de la situación socio-familiar.

El/La Trabajador/a social de referencia llevará a cabo un análisis pormenorizado de todas las variables que intervienen en la situación objeto de estudio. Esta etapa culminará con el diseño del diagnóstico social de la unidad de estudio.

- d) Proyecto de intervención.

El/la Trabajador/a Social diseñará, teniendo en cuenta el diagnóstico social, un proyecto de intervención que sea evaluable, a fin de propiciar las condiciones necesarias que tiendan a la eliminación de las causas que están provocando la situación-problema o, cuanto menos, a atenuarlas.

- e) Propuesta técnica.

Teniendo en cuenta el informe técnico referido en el apartado anterior, el/la Trabajador/a social de referencia, propondrá al órgano correspondiente la concesión o denegación de la ayuda o, en su caso, la inclusión en lista de espera. En caso de concesión deberá de reflejar las condiciones de la misma y las obligaciones que debe contraer el destinatario en cuento a finalidad por la que se concede.

- f) Resolución.

La persona que ostente la representación de la Concejalía de Servicios Sociales Comunitarios y/o presida el área que tiene la competencia resolverá, motivadamente, en atención a la propuesta técnica formulada, la concesión o denegación de la ayuda, así com las condiciones de la misma, en su caso. En el supuesto que el/la solicitante tenga derecho a la concesión de la prestación y en ese momento no existiera disponibilidad presupuestaria, la resolución indicará la situación.

La resolución estimatoria, denegatoria o para la inclusión del/a interesado/a en la lista de espera pondrán fin al procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución del procedimiento será de tres meses.

La resolución que se dicte se notificará al interesado/a en el plazo máximo de diez días hábiles, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio, así como los recursos que sean procedentes contra dicha resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estemen precedente.

El silencio administrativo es desestimatorio.

Artículo 10.- Procedimiento de urgencia.

Para la atención de aquellos casos de extrema urgencia, tal y como se establece en el artículo 8.2 de la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la comunidad Autónoma de Andalucía, el/la Trabajador/a Social de referencia podrá acordar

el inicio con carácter inmediato del Servicio de Ayuda a Domicilio con el visto bueno de la/el Director/a de Servicios Sociales Municipales, procediéndose posteriormente a su tramitación de acuerdo con el procedimiento normalizado establecido en el artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 11.- Duración.

Cuando el acceso al servicio se ha producido a través del reconocimiento de la situación de dependencia y se ha concretado en la aprobación del correspondiente Programa Individual de Atención, la duración e intensidad del mismo estará en función de lo establecido en el propio Programa Individual de Atención.

Cuando el acceso al servicio se ha producido como consecuencia de una prescripción en el marco del prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales, tendrá carácter transitorio, debiendo la Resolución indicar la fecha de inicio y finalización del servicio que, como mínimo, será de un mes y como máximo de seis meses.

No obstante lo anterior, el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser prorrogado por tiempo igual al estipulado en la resolución inicial una única vez, siempre que persistan las circunstancias que dieron origen al inicio de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio o concurren otras circunstancias especiales que lo requieran y así se acuerde mediante la oportuna Resolución administrativa.

Capítulo II

Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 12.- Actuaciones básicas.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

1.- Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- Preparación de alimentos en el domicilio.
- Servicio de comida a domicilio.
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionadas con el vestido:

- Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso y ordenación de ropa.
- Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

- Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otros profesionales.

2.- Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

- Planificación y educación en hábitos de higiene.
- Aseo e higiene personal.
- Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

- Ayuda o dar de comer y beber.

- Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

- Ayuda para levantarse y acostarse.
- Ayuda para realizar cambios posturales.
- Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales.

- Apoyo en situaciones de incontinencia.
- Orientación temporo-espacial.
- Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
- Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

- Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
- Apoyo a su organización doméstica.
- Actividades de ocio dentro del domicilio.
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Capítulo III

Organización y Funcionamiento

Artículo 13.- Titularidad de la prestación.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba que asumirá la gestión del servicio de forma directa, indirecta o mixta.

En el caso de gestión indirecta, la corporación local mantendrá las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación.

El procedimiento mediante el cual se realizará el Servicio de Ayuda a Domicilio será mediante la adjudicación del servicio en cualquiera de las formas de concertación o contrato que posibilite la legislación vigente, sin que en ningún caso ello signifique establecimiento de relación laboral entre el Ayuntamiento y los/as Trabajadores/as de la empresa o entidad adjudicataria.

Artículo 14.- Medios humanos.

El servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintos profesionales, con cualificación necesaria, para garantizar un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del mismo.

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadores y trabajadoras sociales y auxiliares de ayuda a domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales.

1.- Trabajadores/as Sociales.

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

- Estudiar y valorar la demanda.
- Elaborar el diagnóstico.
- Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
- Programar, gestionar, y supervisar en cada caso.
- Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

b) Respecto al servicio:

- Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.

- Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.

- Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

- Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

2.- Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan.

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda a los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.
- g) Otras que la dinámica social exija.

3.- Otros profesionales que la dinámica social exija.

Realizar tareas que le son propias a su profesión de acuerdo con el Proyecto de intervención apropiado.

Artículo 15.- Formación de las/os Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Los auxiliares y las auxiliares de Ayuda a Domicilio son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por los/las Trabajadores/as Sociales de las Corporaciones Locales. Estos profesionales deberán tener como mínimo titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

Por su parte, el personal auxiliar de ayuda a domicilio, que, a la entrada en vigor de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, carezca de la titulación académica o de la cualificación profesional necesarias para el desempeño de sus competencias funcionales, o de ambos requisitos, podrá prestar el servicio siempre que acredite, mediante certificado de vida laboral, contratos de trabajo o certificado de la Corporación Local titular del servicio, haber trabajado al menos un año en la Ayuda a Domicilio.

Sin embargo, durante el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor de la Orden de 15 de noviembre de 2007 antes citada, el personal auxiliar que esté trabajando en la Ayuda a Domicilio y no reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de dicha Orden ni pueda acogerse a lo anteriormente expuesto, podrá continuar realizando sus funciones siempre que acredite haber iniciado la formación para la adquisición de la cualificación profesional del certificado correspondiente acreditativo de la finalización de la formación.

Artículo 16.- Modalidades de gestión del Servicio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de los Servicios Sociales Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pudiéndolo gestionar este último de alguna de las siguientes formas:

- a) De forma directa, a través de la contratación de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que en cada momento se consideren necesario y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- b) De forma indirecta, a través de la contratación de una empresa que preste el servicio.
- c) De forma mixta, utilizando las dos modalidades anteriores.

En todo caso, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mantendrá las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle.

En el caso de gestión indirecta o mixta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 17 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17.- Financiación.

1.- En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del programa Individual de Atención, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, así como con la aportación de la persona destinataria del servicio.

Para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, la Consejería competente en materia de servicios sociales transferirá las cuantías necesarias para la financiación del servicio, que será regularizada periódicamente, previa justificación por parte del Ayuntamiento de Priego de Córdoba de que los fondos recibidos han sido destinados a la finalidad prevista, en función del número de personas que hayan recibido el servicio y la intensidad horaria del mismo.

2.- En el supuesto de personas que no se encuentren en situación de dependencia o de aquellas que, encontrándose en tal situación, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, así como con la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio.

Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Capítulo IV Comunicación y Coordinación

Artículo 18.- Altas.

Concedido el servicio, le será notificado al/la beneficiario/a o representante legal del/la mismo, conforme a la normativa vigente.

En el inicio del Servicio de Ayuda a Domicilio se contará, el primer día de la prestación y en el domicilio de la persona preceptora, con la presencia de/la Trabajador/a Social y el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a fin de que todas las partes suscriban las condiciones en las que se prestará el servicio.

Asimismo, el/la Trabajador/a Social velará para que una vez concedida la prestación, ésta se aplique correctamente.

Artículo 19.- Suspensión.

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- 2.- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- 3.- Incumplimiento puntual de la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el presente reglamento.
- 4.- Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 20.- Extinción.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Fallecimiento.
- 2.- Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- 3.- Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- 4.- Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- 5.- Incumplimiento reiterado de la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el presente Reglamento.
- 6.- Resolución del Programa Individual de Atención, con recurso distinto al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Capítulo V Evaluación y Seguimiento

Artículo 21.- Evaluación y calidad

El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá ser evaluado con el objeto de mejorar la eficacia y la eficiencia del mismo.

Una vez iniciado el Servicio de Ayuda a Domicilio se llevará a cabo el seguimiento del caso, que se efectuará por el/la Trabajador/a Social de referencia, reflejándose en el expediente del usuario.

El/la directora/a de los Servicios Sociales Municipales, o técnico/a de la estructura en quien delegue, elaborará una memoria anual que refleje la situación del Servicio. Para ello se tendrán cuenta, al menos, las siguientes variables:

- Volumen y características de la demanda.
- Número de usuarios y características de los mismos.
- Actividades desarrolladas en cada actuación básica.
- Recursos utilizados para la prestación del Servicio.
- Análisis de costes.
- Grado de satisfacción del usuario.

El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad que se establezcan. Con el objeto de garantizar la calidad del servicio, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá requerir los datos y realizar las actuaciones de inspección del servicio que considere necesario.

Se deberá tener especial atención a la calidad en el empleo, así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación de los profesionales tanto, en caso de gestión directa, como gestión indirecta, de las entidades que aspiren a gestionar el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como si se optara por la gestión mixta.

Artículo 22.- Coordinación.

Para la correcta coordinación del servicio se mantendrán las reuniones con carácter periódico que se estimen convenientes entre el personal de Servicios Sociales Municipales y distinto personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Capítulo VI Revisiones

Artículo 23.- Revisión.

La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Municipales o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo

Capítulo VII

Derechos y Deberes de las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 24.- Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- 1.- Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- 2.- La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 3.- Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- 4.- Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- 5.- Recibir orientación sobre los recursos alternativos que en su caso, resulten necesarios.
- 6.- Recibir la información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- 7.- Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- 8.- Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- 9.- Cualquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 25.- Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- 1.- Aceptar y cumplir las condiciones del servicio.
- 2.- Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- 3.- Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- 4.- Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- 5.- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio

6.- Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.

7.- No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.

8.- Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

Disposiciones Transitorias

Primera: Una vez aprobado el presente Reglamento por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se concederá un periodo de tres meses de adaptación a la nueva normativa para aquellos usuarios que están recibiendo el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segunda: La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con la ayuda de servicios personales en el domicilio a que se tenga derecho a través de otro sistema de prestación público.

Disposiciones Finales

Primera: Estas normas, una vez aprobadas definitivamente entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y previo cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Baremo

A. Capacidad Funcional (máximo 40 puntos)

CAPACIDADES	LO HACE POR SI MISMO	REQUIERE AYUDA PARCIAL	REQUIERE AYUDA TOTAL	PUNTOS
Comer y beber	0	3	6	
Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
Lavarse/arreglarse	0	2	4	
Vestirse/calzarse B Desvestirse/descalzarse	0	2	4	
Sentarse/levantarse/lumbargo	0	1	2	
Control de la toma de medicamentos	0	0,5	1	
Evitar riesgos	0	0,5	1	
Pedir ayuda	0	1	2	
Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
Hacer la compra	0	0,5	1	
Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A. TOTAL PUNTOS				

B. Situación sociofamiliar - Redes de apoyo. (máximo 35 puntos)

ITEMS	PUNTOS
Persona que vive sola y no tiene familiares	35
Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados de atención.	30
Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
Tiene familiares residentes en el municipio que no prestan ayuda	25
Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional e insuficiente	20
Su entorno la atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B. TOTAL PUNTOS	

C. Situación de la vivienda habitual. (máximo 5 puntos)

ITEMS	PUNTOS
Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C. TOTAL PUNTOS	

D. Situación económica. Tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos).

%IPREM	PUNTOS
1.- 0% - 100% IPREM (516,90)	15
2.- 100,01% - 150% (516,95 I - 775,35 I)	12
3.- 150,01% - 200% (775,40 I - 1033,80 I)	10
4.- 200,01% - 250% (1033,85 I - 1292,25 I)	6
5.- 250,01% o más (1292,30 I o más)	0
D. TOTAL PUNTOS	

E. Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos)

E. TOTAL PUNTOS

Baremo Resumen

ITEMS	PUNTOS
A. CAPACIDAD FUNCIONAL	
B. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR B REDES DE APOYO	
C. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA ACTUAL	
D. SITUACIÓN ECONÓMICA	
E. OTROS FACTORES	
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D+E)	

Puntuación mínima de acceso 41 puntos

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN	
< IPREM	0%	
>= 1 IPREM <= 2 IPREM (516,91 - 1.033,80)	5% (0,65 /hora)	
> 2 IPREM <= 3 IPREM (1.033,81 - 1.550,70)	10% (1,30 /hora)	
> 3 IPREM <= 4 IPREM (1.550,71 - 2.067,60)	20% (2,60 /hora)	
> 4 IPREM <= 5 IPREM (2.067,61 - 2.584,50)	30% (3,90 /hora)	
> 5 IPREM <= 6 IPREM (2.584,51 - 3.101,40)	40% (5,20 /hora)	
> 6 IPREM <= 7 IPREM (3.101,41 - 3.618,30)	50% (6,50 /hora)	
> 7 IPREM <= 8 IPREM (3.618,31 - 4.135,20)	60% (7,80 /hora)	
> 8 IPREM <= 9 IPREM (4.135,21 - 4.652,10)	70% (9,10 /hora)	
> 9 IPREM <= 10 IPREM (4.652,11 - 5.169,00)	80% (10,40 /hora)	
> 10 IPREM (5.169,01)	90% (11,70 /hora)	
% APORTACIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA	TOTAL COSTE HORA

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es

decir, cada persona o unidad de convivencia sólo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado D no son excluyentes.

Para las unidades de convivencia que en proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, a efectos de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta per cápita anual.

ANEXO II

Intensidad del servicio de ayuda a domicilio según Grado y nivel de dependencia

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	INTENSIDAD HORARIA MENSUAL
Grado III B nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III B nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II B nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II B nivel 1	Entre 30 y 40 horas
Grado I B nivel 2	Entre 20 y 30 horas
Grado I - nivel 1	Entre 20 y 30 horas

Anexo III

Criterios para calcular el coste del servicio

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio. Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados a cargo de recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que tengan la obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Solo se tendrá en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar declaración sobre el patrimonio, regulada en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final de solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por valor de la vivienda habitual, un 3% de los 35 a 65 años, y un 1% los menores de 35 años.

El periodo a computar para la determinación de la renta del patrimonio será correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ANEXO IV

IMPRESO DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

I.- DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
TELÉFONO	

II.- MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA LA DEMANDA

--

III.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- * Fotocopia del D.N.I del solicitante.
- * Volante colectivo de empadronamiento.
- * Volante de signos externos expedido por Ayuntamiento
- * Certificado de ingresos económicos del solicitante: Declaración de la Renta y del Patrimonio (caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta: certificado de pensión, nómina, intereses bancarios y saldos medios de las cuentas o cualquier otro documento justificativo de los ingresos del solicitante).
- * Informe médico

* Certificado de minusvalía o invalidez
Priego de Córdoba a de de 200

Fdo.: _____

SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

ANEXO V
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

NOMBRE DEL USUARIO/A	
D.N.I.	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
EXPEDIENTE	

DEMANDA

RESULTADO BAREMO		
APROBAR	DENEGAR	LISTA DE ESPERA

PUNTUACIÓN	
APORTACIÓN	
N: HORAS/SEMANA	

Priego de Córdoba a de 2008

Fdo.
Trabajador/a Social

Fdo.
Director/a SS.SS

RESOLUCIÓN CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA

APROBAR Conforme Propuesta Técnica	APROBAR Conforme Decisión Política
DENEGAR Conforme Propuesta Técnica	DENEGAR Conforme Decisión Política
OTROS	

Priego de Córdoba a de 2008

Fdo.: Presidenta del Área

ANEXO VI
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS/AS
DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL

REF:	
EXP.	
FECHA	

NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI	FEC.NAC.	TELÉFONO

DIRECCIÓN

CALLE	NUM.	POBLACIÓN
-------	------	-----------

TIPO DE USUARIO/A	
-------------------	--

SITUACIÓN DE NECESIDAD	
------------------------	--

ACTUACIONES DESARROLLADAS

ACTIVIDADES DOMÉSTICAS	
ACTIVIDADES PERSONALES	
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	
ACTIVIDADES SOCIO-COMUNITARIAS	

FECHA INICIO	FECHA BAJA
APORTACIÓN ECONÓMICA	HORAS SEMANAS

Fdo.:
Trabajador/a Social

ANEXO VII

MODELO DE COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Nombre Y Apellidos		Población
Dirección	MUNICIPAL	DEPENDENCIA
Tipo de Usuario		

HORAS DIARIAS

BAJA		
FALLECIMIENTO	CAMBIO DOMICILIO	RENUNCIA

FECHA BAJA

ALTA		
NUEVO USUARIO	REANUDAR SERVICIO	

FECHA INICIO

INCIDENCIAS

INGRESO HOSPITALARIO

Fecha Inicio	
Fecha Fin	

AUSENCIA (vacaciones, visitas...)

Fecha Inicio	
Fecha Fin	

VISITA MÉDICA	
Fecha Inicio	
Fecha Fin	

MODIFICACIÓN HORAS	
AUMENTO DEL SERVICIO	
Hora INICIAL	
Hora FINAL	
Fecha CAMBIO	

DISMINUCIÓN SERVICIO	
Hora INICIAL	
Hora FINAL	
Fecha CAMBIO	

CAMBIO SAD MUNICIPAL A DEPENDENCIA	
Fecha INICIO	
Hora Servicio	

OBSERVACIONES

Coordinador/a Empresa UTS SAD
Fdo.: Fdo.:

ANEXO VIII

Asunto: Comunicación alta servicio ayuda domicilio - dependencia
FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS USUARIOS/AS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-DEPENDENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ **DN.I:** _____

DIRECCIÓN: _____ **POBLACIÓN:** _____

TELÉFONO: _____

TIPO DE USUARIO: _____

Actuaciones de carácter doméstico:

a) Relacionadas con la alimentación:

- Preparación de alimentos en el domicilio
- Servicio de comida a domicilio
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria

b) Relacionadas con el vestido:

- Lavado de Ropa en el domicilio y fuera del mismo
- Repaso y ordenación de ropa
- Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo
- Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesionales.

Actuaciones de carácter personal:

a) Relacionadas con la higiene personal:

- Planificación y educación en hábitos de higiene
- Aseo e higiene personal
- Ayuda en el vestido

b) Relacionadas con la alimentación:

- Ayuda o dar de comer y beber
- Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios

c) Relacionadas con la movilidad:

- Ayuda a levantarse y acostarse
- Ayuda para realizar cambios posturales
- Apoyo para la movilidad dentro del hogar

d) Relacionadas con cuidados especiales:

- Apoyo en situaciones de incontinencia
- Orientación temporo-espacial
- Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud
- Servicio de veta

e) De ayuda en la vida familiar y social:

- Acompañamiento dentro y fuera del domicilio
- Apoyo a su organización doméstica
- Actividades de ocio dentro del domicilio
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia

-FECHA DE INICIO:

-APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO/A: 0%

-HORAS SEMANA:

-HORAS MES:

V: Bº Director/a Servicios Sociales Municipales

Responsable Técnico SAD

Fdo.:

Fdo.:

Priego de Córdoba, 6 de marzo de 2009.— La Alcaldesa-
Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.622

En este Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se tramita expediente de Ejecución Subsidiaria bajo el número 14/2008, a instancia de vecinos de la calle El Llanito de esta Ciudad, por la dejación de la obligación de cuidados y debido ornato de los propietarios de la casa número 8 de la misma calle Llanito.

Dado que pudieran existir desconocidos titulares o tenedores de algún tipo de derecho sobre el inmueble situado en calle Llanito número 8 de Aguilar de la Frontera, sobre la que se tramita expediente de ejecución subsidiaria del art. 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, constando en este Ayuntamiento como titulares Doña Josefa y Doña Teresa Aguilar Lucena, a los que se ha notificado la existencia del procedimiento. Con esta misma fecha, por esta Alcaldía Presidencia se ha acordado la publicación de la parte dispositiva del Decreto 73/2009, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de este Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su notificación, y previa personación de a quienes pueda afectar, aleguen lo que a su derecho convenga por plazo de diez

días transcurrido el cual sin producirse ninguna se continuará la tramitación del expediente, advirtiendo que contra esta Resolución, al no ser definitiva en la vía administrativa, no cabrá Recurso alguno, solo las alegaciones que se estimen por conveniente hacer en defensa del derecho de los interesados, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 107.1 de la mentada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La documentación referida del mentado expediente 14/2008 de la ejecución subsidiaria se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilar de la Frontera, 4 de marzo de 2009.— El Alcalde, D. Francisco Paniagua Molina.

ALCARACEJOS

Núm. 2.648

A N U N C I O

Por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENAZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO
Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de mayo de 2008 (corrección de errores materiales en sesión ordinaria celebrada el 18 de Junio pasado), la Diputación Provincial de Córdoba, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Provincial de Ayuda a domicilio en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 2.- Hecho imponible.-

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en los municipios de la provincia de Córdoba con población <20.000 habitantes, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de mayo de 2008.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.-

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residentes en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

Artículo 4.- Responsables.-

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de mayo de 2008.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de Noviembre.

2.- Par la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

Artículo 7.- Capacidad económica personal

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complementa.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor,

así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa pública se liquidarán mensualmente.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de mayo de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Artículo 10.- Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.»

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, siendo elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y que entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Alcaracejos a 3 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Lucinao Cabrera Gil.

LA VICTORIA

Núm. 2.653

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de marzo de 2007 el expediente número 1/09, sobre modificación créditos, por el que se concede Suplementos de Crédito y créditos extraordinarios, en el Presupuesto del ejercicio de 2.009, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

La Victoria a 9 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Abad Pino.

MONTORO

Núm. 2.654

Por Resolución de la Alcaldía de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, se adoptó la siguiente:

Habiendo sido convocado para asistir al Consejo Comarcal de Alcaldes a celebrar en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba el próximo 06-03-09, y resultándome imposible asistir, en uso de las atribuciones conferidas en los Artº. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. Antonio Javier Casado Morente, 4º Tte. de Alcalde de este Ayuntamiento la representación municipal para asistir al Consejo Comarcal de Alcaldes que celebrará en Villafranca de Córdoba el próximo 06-03-09 .

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 5 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo: Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 2.656

Habiendo sido convocado para asistir a la Asamblea de la Ruta-Bética Romana a celebrar en Carmona el próximo Lunes día 9 de marzo, y resultándome imposible asistir, en uso de las atribuciones conferidas en los Artº. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en Dª Mª Dolores Amo Camino, Concejala-Delegada de Cultura de este Ayuntamiento la representación municipal para asistir a la reseñada Asamblea que celebrará en Carmona el proximo 09-03-09 .

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro 5 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo: Antonio Sánchez Villaverde.

MONTILLA

Núm. 2.657

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Tarjeta Residencia
Nicolae Bistriceanu	X5417556K
Costel Cristinel Cerga	X09807252Y
Mariana Carauleanu	X09881687J
Risi Razvan Cerga	X09807218H

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial,

por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 5 de Marzo de 2009.—El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

PEDRO ABAD

Núm. 2.660

A N U N C I O

Notificación Baja Padrón de Habitantes de ENCSARP «Decreto 02/064/09 de 5 de Marzo: Por el que se acuerda la caducidad de las inscripciones padronales de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente (ENCSARP) que no han realizado su renovación.

De conformidad con el art. 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/ 85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado.

Visto que en la Resolución de 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad, indicándose en el punto 7 que «esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado». Si bien por parte de este Ayuntamiento se ha intentado notificar a los interesados dicha obligación.

En virtud de lo expuesto RESUELVO:

1º.- Declarar la caducidad de la Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Nombre y Apellidos.— Documento de Identificación.— Domicilio.— Notificación

Brahim Chair; -; Finca Alcurrucen; 16-02-09.

Ahmed El Basraoui; X-3163386-N; Rda. de la Estación,66; 12-02-09

Kausar Iqbal Qureshi Al Siddiqie; X-01430215-Y; Cañuelo, 13; 12-02-09

Maria Iltchenko; 9344071; Plaza Andalucía, 16; 12-02-09

Fakkar Mohamed; X-05399998-G; Pizarro, 1; 12-02-09

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Pedro Abad a 5 de marzo de 2009.—El Alcalde Acctal., Fdo.: Gabriel Martos Almagro.

HORNACHUELOS

Núm. 2.661

B A N D O**Sobre Actividades Incluidas en la Ley de Protección Ambiental**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Concepción Moreno Lopez se solicita licencia municipal para Salon de Celebraciones sito en Parcela 16 del Polígono Industrial La Vaquera de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trece del Reglamento de Calificación Ambiental de diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del Presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 9 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

PUENTE GENIL

Núm. 2.718

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2009, la redelimitación de la UA-16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, se expone al público, en la oficina municipal de urbanismo de este Ayuntamiento sita en la calle Contralmirante Delgado Parejo número 1, y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de alegaciones y/o reclamaciones, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si no se produjeran alegaciones durante el trámite de información pública se entenderá que al acuerdo adoptado inicialmente pasa a definitivo.

Puente Genil, 11 de marzo de 2009.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

ADAMUZ

Núm. 2.899

D. Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz, hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz, a 12 de marzo de 2009.— El Alcalde, Manuel Leyva Jimenez.

VILLA DEL RÍO

Núm. 2.901

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Villa del Río para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
I	Gastos de personal.....	2.315.501,64
II	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.360.058,13
III	Gastos financieros.....	110.805,00
IV	Transferencias corrientes.....	291.695,96
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones reales.....	751.382,30
VII	Transferencias de capital.....	34.917,94
VIII	Activos financieros.....	25.000,00
IX	Pasivos financieros.....	348.900,00
TOTAL GASTOS...		5.238.260,97

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
I	Impuestos directos.....	1.875.000,00
II	Impuestos indirectos.....	250.000,00
III	Tasas y otros ingresos.....	556.960,00
IV	Transferencias corrientes.....	1.631.980,46
V	Ingresos Patrimoniales.....	115.520,27
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Enajenación de inversiones reales.	0,00

VII	Transferencias de capital.....	470.785,39
VIII	Activos financieros.....	25.000,00
IX	Pasivos financieros.....	313.014,85

TOTAL INGRESOS.... 5.238.260,97

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral:

1.-Funcionarios con habilitación de carácter estatal

1	Secretario General, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30	c. d.
1	Interventor de Fondos, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30	c. d.
TOTAL ESCALA		2

2.-Funcionarios propios**2.1.-Escala Administración General****2.1.1.-Subescala Administrativa:**

1	Jefe Negociado Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 22 c. d.	
1	Administrativo Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19	c. d.
1	Administrativo Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19	c. d.
2	Administrativo Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19 vacante	
Total Subescala		5

2.1.2. Subescala Auxiliar:

2	Auxiliares administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15, (1) c. d.	
	Oficina Atención al Ciudadano	(1) c. i.
1	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15,	c. i.
	Oficina Recursos Humanos	
1	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15,	c. d.
	Sección Urbanismo y Planificación	
1	Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15,	c. i.
	Archivo Municipal	
1	Auxiliar administrativo, Grupo D, nivel C.D. 15,	c. d.
	Negociado de Intervención	
Total Subescala		6

2.1.3. Subescala Subalternos:

2	Agrupación Profesional Conserje, nivel C.D. 14,	c. d.
	Casa Consistorial	
Total Subescala		2

TOTAL ESCALA 13**2.2.-Escala Administración Especial****2.2.1.-Subescala: Técnica****2.2.1.1.-Clase Técnicos Superiores**

1	Técnico Adjunto a Secretaría, Grupo A Subgrupo A1, nivel C.D. 30	
c. d.		

Jefe Servicio Urbanismo e Infraestructuras

2.2.1.2.-Clase Técnicos Medios

1	Tesorero, Grupo A, Subgrupo A2, nivel C.D. 26	c. d.
	Jefe Servicio Tesorería	
Total Subescala		2

2.2.2.- Subescala Servicios Especiales**2.2.2.1.-Clase Policía Local. Escala Básica.**

1	Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 22	vacante
10	Policías, Grupo C, Subgrupo C1, nivel C.D. 19	c. d. 8, 1 prácticas y 1 vacante.

2.2.2.2.- Clase Personal de Oficios

1	Maestro de Obras, Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 18	c. d.
4	Peón de Oficios. Operario,	
	Agrupación profesional Peón de Oficios, nivel C.D. 14	(3) c. i.
		(1) vacante
1	Oficial Jardinerero. Oficial segunda, Grupo D, nivel C.D.15	c. i.
	Agrupación profesional Oficial Jardinerero	
1	Peón Jardinerero. Operario, nivel C.D. 14	c. i.
	Agrupación profesional Peón Jardinerero	
1	Peón Jardinerero. Operario, nivel C.D. 14	c.d
	Agrupación profesional Peón Jardinerero	
1	Conductor vehículos. Operario nivel C.D. 15	
	Agrupación profesional Conductor	c. i.
1	Peón-Conserje Colegios municipales, nivel C.D.14	c. d.
2	Peones-Conserjes Servicio Deportes, nivel C.D.14	c. i.
1	Peón-Conserje cementerio, nivel C.D.14	vacante 1
	Peón-Conserje punto limpio, nivel C.D.14	vacante
	Agrupación profesional peón mantenimiento-conserje	
1	Peón limpieza vías públicas, Operario, nivel C.D.14	
	Agrupación profesional peón limpieza,	c. i.
Total Subescala		26

TOTAL ESCALA 28**TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 43****3.- Personal laboral fijo****3.1.- Titulados medios**

1	Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, C. D. 26.	c. d.
---	---	-------

3.2.- Bachiller superior o equivalente

1	Gestor Deportivo, Grupo C, Subgrupo C1, C. D. 19.	c. d.
---	---	-------

3.3.- Graduado escolar o equivalente

1	Auxiliar Administrativo Grupo C, Subgrupo C2, C. D. 15	c. d.
1	Auxiliar Administrativo Grupo C, Subgrupo C2, C. D. 15	
	Encargado biblioteca	c. d.
2	Monitor Deportivo, Grupo C, Subgrupo C2, C. D. 15	c. d.

1 Oficial de Segunda Fontanero Grupo C, Subgrupo C2, C. D. 15 c. d.
1 Encargado Oficina Información Juvenil,
Grupo C, Subgrupo C2, C. D. 15 c. d.

3.4.- Certificado de Estudios primarios o equivalente

3 Limpiadoras edificios municipales, Operario, nivel C.D. 14
Agrupación profesional peón limpieza (2) c. d.
(1) c. i.

1 Agrupación Profesional Conserje, nivel C.D. 14, Casa Consistorial c. d.
1 Agrupación Profesional Encargado Mercado Abastos, nivel C.D. 14, c. d.
1 Agrupación Profesional Conserje, nivel C.D. 14, Centro Adultos vacante
(tiempo parcial 45,72%)

Total personal laboral fijo 14

4.- Personal eventual (de confianza o asesoramiento especial)

1 Directora emisora municipal Matías Prats Radio
1 Subdirector emisora Municipal Matías Prats Radio

Total personal eventual 2

TOTAL PLANTILLA 59

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el Artículo 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del R.D. Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villa del Río, a 18 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Bartolomé Ramírez Castro.

PALMA DEL RÍO

Núm. 2.937

Don Francisco Javier Domínguez Peso, Segundo Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación de deudas en periodo voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Intervención Municipal, sita en Plaza de Andalucía, número 1, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de deudores

NIF/CIF.— Nombre.— Exacción.— Liquid.— Importe.

28575297M; Pérez Ramos, Pedro; Mercadillo Municipal; 10743; 118,08 euros.

48874347Z; Molina Vega, David; Mercadillo Municipal; 10734; 118,08 euros.

Palma del Río, a 17 de marzo de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

IZNÁJAR

Núm. 2.996

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2009 acordó aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar que contiene la subsanación de las deficiencias expuestas por la Resolución de 23 de abril de 2008 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda de Córdoba del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Iznájar, en cumplimiento de la citada Resolución, y conforme a lo previsto en los arts. 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA, se somete a información pública la documentación integrante por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del Plan General en las dependencias municipales habilitadas al efecto, y presentar los escritos de alegaciones que estimen oportunos, a la finalización del mismo, se remitirá el expediente completo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a

resolver aquellas y, si lo estima conveniente, a la aprobación definitiva del indicado Planeamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 20 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

LUCENA

Policía Local

Núm. 2.998

A N U N C I O

Relación de Vehículos que se encuentran en la Jefatura de la Policía Local, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se han intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERO: De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a considerarlo residuo sólido urbano, conforme a lo previsto al final de la letra a), apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 11/99 de 21 de abril, pasando a propiedad municipal.

SEGUNDO: Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

TERCERO: Los titulares de los ocho primeros vehículos relacionados quedan advertidos de que sobre los vehículos de su propiedad pesa algún AVISO, EMBARGO, PRECINTO, LIMITACIÓN DE DISPOSICIÓN O ALGUNA INCIDENCIA DENEGATORIA, según consta en Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, lo que podría constituir un impedimento para la baja definitiva de los mismos, siendo responsabilidad de los titulares las consecuencias que se deriven de esta situación.

MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
NISSAN	SUNNY	4436-DZN	Valeriano JIMENEZ VEGA
SEAT	IBIZA	CO-5148-U	Cristóbal GOMEZ MEDINA
RENAULT	EXPRESS	CO-3983-AK	ESPUMALUC S.L
MERCEDES-BENZ	300	MA-0355-DD	Aziz EL MORTAOA
FORD	COURIER	CO-8461-AF	José JIMENEZ REYES
FORD	TRANSIT	MA-8704-AT	Adrián Reinaldo MANSILLA
VOLKSWAGEN	KOMBI	SE-5297-CB	Félix CUESTA SANCHEZ
PUCH	MAXI EL	C-7304-BGH	Francisco CARMONA LEÓN
MERCEDES	260 E	GR-3704-AB	Samara CORTES TRIGUERO
RENAULT	R-19	B-6878-MV	Abdelkader EL BADAQUI
OPEL	VECTRA	1006-BKF	Lucas RODOLFO GARRO
OPEL	ASTRA	MA-9950-BP	Corin DANUT ROBU
OPEL	COMBO	M-8109-WG	Mairen Giovanna PENARANDA HERRERA
SEAT	TOLEDO	J-8339-T	Francisco Jesús MÁRMOL LEÓN
KIA	CERATO	1231-DWN	Rafael GARCIA BELLIDO
HONDA	ACCORD	N-385-LBM	-----
SEAT	TOLEDO	L-2333-W	Vasil TODOROV VASILEV
SEAT	IBIZA	B-9070-TC	Francisco LERA SILVESTRE
VOLKSWAGEN	PASSAT	CO-4541-AH	Jesús JIMENEZ GALISTEO
SEAT	CORDOBA	MA-1116-CC	Mustafa ERRAMY
FORD	TRANSIT	V-0439-DP	Ionita TAMBOI

Lucena a 16 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 2.652

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 3 de marzo del presente año, han sido nombradas las señoras que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Baena

Doña Encarnación Barona Jurado, Juez de Paz Titular de Luque (Córdoba).

Doña Cristina Romero Quesada, Juez de Paz Sustituta de Luque (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 5 de marzo de 2009.— La Secretaria de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.176

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 1.134/08, a instancia de Alfonso Velasco Cardoso e Isabel Velasco Cardoso, representados por la Procuradora señora Chastang, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Rústica.— Haza de olivar, Grandona primera, sita en La Carlota. Linda: Al Norte, con calle Realenga, llamada de Felicitó; al Este, con camino de La Carlota, antes olivar de don Jerónimo de Cantos; por el Oeste, con finca de Rafael Salado Cerrillo, antes olivar de Ramón García. Finca registral 2.058».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a herederos ignorados por José Ramón Hens Doblas y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 6 de febrero de 2009.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

CÓRDOBA

Núm. 1.405

Doña María Monserrat Toscano Martí, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.929/2008, a instancia de doña Araceli Luque Tejedera y doña María de los Ángeles Serrano, representadas por la Procuradora doña Judit León Cabezas, y asistidas del Letrado don Federico Medina Ramírez, para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa en calle Ancha, 23 b —ahora 31— de la Barriada de Santa Cruz (Córdoba) con una superficie construida de 163 metros cuadrados aproximadamente sobre solar de 176 metros cuadrados aproximadamente. Dispone de dos plantas. La primera planta cuenta con hall, 2 habitaciones, salón, cuarto de baño, cuarto de pila y cocina. En la segunda, 2 dormitorios, trastero, cuarto de baño y pasillo. Cuenta con dos patios en planta baja y azotea en planta alta. Dicha casa linda: Al Este, con la casa número 30 A de don Francisco Pérez Hinojosa; y al Oeste, con la casa número 26 A de don Cristóbal Romero Escobar, ambas en la calle Ancha; al Sur, linda con la casa número 9 B de la calle Inca Garcilaso de don Francisco Arjona Cabello».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 4 de febrero de 2009.— La Secretaria Judicial, María Monserrat Toscano Martí.

Núm. 1.406

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 2.023/2008, a instancia de Cristóbal Romero Escobar y Teresa Cabezas Serrano, representados por la Procuradora doña Judit León Cabezas, y asistidos del Letrado don Federico Medina Ramírez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa en la calle Ancha, 26 A —ahora 28— de la Barriada de Santa Cruz (Córdoba), con una superficie construida de 178 metros cuadrados sobre solar de 274 metros cuadrados aproximadamente. Dispone de dos plantas. La primera planta cuenta con hall, 2 habitaciones, cuarto de baño y salón. Dicha casa linda: Entrando a la derecha, con la casa número 24 A de don Cristóbal Santos Jiménez; a la izquierda, con la casa número 23 B de doña Araceli Luque Tejedera, ambas en la calle Ancha; al Sur, linda con la casa número 9 B de la calle Inca Garcilaso de don Francisco Arjona Cabello y con la 7 C de Fernando Fernández Jurado.

Título de adquisición: Pertenece a los promotores pues fue vendida, sin que conste en documento alguno por don Juan Serrano Serrano a don Cristóbal Romero Escobar, constando su matrimonio en régimen de gananciales con doña Teresa Cabezas Serrano. Dicha compraventa se realizó hace ya más de 30 años con la entrega en mano del dinero y la entrega, simultánea, de la finca.

Referencia catastral: 6277028UG5767N0001SB.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes y no se encuentra arrendada ni lo ha estado en el periodo de los seis años anteriores.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos desconocidos e inciertos de don Juan Serrano Serrano para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 26 de enero de 2009.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 1.560

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 1.225/2008, a instancia de Teresa Morales Dios, representada por la Procuradora doña Judit León Cabezas, y asistida del Letrado don Federico Medina Ramírez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa en la calle Merina, 21 de la Barriada de Santa Cruz (Córdoba), con una superficie de 95 metros cuadrados construidos y 195 metros cuadrados de suelo. Consta de una planta baja de tres dormitorios, portal, salón, cocina y cuarto de aseo.

Dicha vivienda linda entrando: Con su parte derecha (Este) con la casa número 23 de don Francisco Romero Ramírez; y a la izquierda (Oeste) entrando con la casa número 19, propiedad de don Luis Cristóbal Dios Reyes. Asimismo linda: Al Norte, con la calle Velázquez; y al Sur, con la calle Merina.

La finca se encuentra catastrada a nombre de Teresa Morales Dios. Referencia catastral: 6278012UG5567N0001GP.

La finca no se encuentra arrendada ni lo ha estado en el periodo de los seis años anteriores. Asimismo, la finca se encuentra libre de carga y gravámenes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 26 de enero de 2009.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 2.031

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 109/2009, a instancia de Carmen Aguilera Sánchez, representada por la Procuradora doña Olga Córdoba Ríder, y asistida del Letrado don Mario Garrido Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana: Sita en calle Valsequillo, número 12, inscrita catastralmente a nombre de los herederos de don José Avilés Aliaga y adquirida por éste, esposo de doña Carmen Aguilera el día 4 de

agosto de 1981, carece de titulación inscrita, con una superficie de suelo de 46 metros cuadrados y una superficie construida de 80 metros cuadrados, siendo su año de construcción 1970. Referencia catastral 4660930UG4946S0001EQ. Linda: Por su izquierda, con la casa número 14, propiedad de doña María Dolores Carmona Ruiz; por su derecha, con la casa número 10, propiedad de don Manuel Llamas Morales; por el fondo, con el número 11 de la calle Espiel, propiedad de don Francisco Pavón Pavón; y también por el fondo, con la casa número 13 de la calle Espiel, propiedad de doña Ana Marín López; y por el frente, con los números 7 y 9 de la calle Valsequillo.

Doña Carmen Aguilera Sánchez es propietaria del 50% y usufructuaria del otro 50%, correspondiendo la propiedad de esta última parte y en proporciones del 20% a cada uno de sus cinco hijos: Manuel, José, Lorenzo, Isidro y Cesáreo Avilés Aguilera».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 16 de febrero de 2009.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 2.616

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Perez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 1405/2008 seguidos a instancias de Rafael Villegas Dios contra Guclaje Obra Civil S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Guclaje Obra Civil S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día uno de abril de dos mil nueve, a las doce y veinte horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Guclaje Obra Civil S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a seis de marzo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.630

Doña María Aranzazu Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 6 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 82/2008, seguido a instancia de Jacogo Jesús Ortiz Segovia, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 323/08

En Córdoba a 17 de diciembre de 2008.

Don Armando García Carrasco, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Inmediato 82/2008, seguida por una falta de hurto, contra Stanila Ciprian; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Fallo

Que debo de condenar como condeno a Stanila Ciprian, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de ocho días de localización permanente y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Stanila Ciprian, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 3 de marzo de 2009.— La Secretario, María Aranzazu Calles Robles.

Núm. 2.631

Doña María Aranzazu Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 6 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 58/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 210/08

En Córdoba a 9 de septiembre de 2008.

El Ilustrísimo señor don Benaisa Said Mohand, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción Número 6 de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto el Juicio de Faltas Inmediato 58/08, por hurto, con intervención del Ministerio Fiscal, y en el que figura como denunciado Nicolae Costin Valenti y como denunciante Gabriel Nieto Lozano, cuyas circunstancias personales constan en las diligencias.

Fallo

Se condena a Nicolae Costin Valentin como autor de una falta intentada de hurto, a la pena de seis días de localización permanente y pago de las costas procesales si se hubieren devengado.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia que la misma no es firme, pudiendo interponerse Recurso de Apelación que deberá formalizarse por escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conociendo del expresado recurso la Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a las actuaciones para su notificación y cumplimiento.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Nicolae Costin Valentin, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 4 de marzo de 2009.— La Secretario, María Aranzazu Calles Robles.

Núm. 2.644

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 71/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 223

En Córdoba a 15 de julio de 2008.

Vista en Juicio Oral y público, ante la Ilustrísima señora Ana María Relañó Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 71/08, seguidas entre las partes; de una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado, Roberto M. Muñoz Verdugo, Julia Inés Catalán Gutiérrez y Blanca María Jiménez Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan en las actuaciones.

Absuelvo a los denunciados Roberto M. Muñoz Verdugo, Julia Inés Catalán Gutiérrez y Blanca María Jiménez Jiménez del hecho que dio origen a las presentes actuaciones y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de los cinco días y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al Libro Legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Julia Inés Catalán Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 9 de marzo de 2009.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 2.645

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 61/07, Ejecutoria 16/09, se ha dictado Auto de firmeza, que en su parte dispositiva inserta el siguiente tenor literal:

Visto que el condenado Aitor Ignacio García Santana, se encuentra en ignorado paradero, procede requerirle de pago de la multa impuesta, por importe de 250 euros de multa y 139 euros de indemnización, por medio de edictos, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba bajo apercibimiento de arresto sustitutorio en caso de impago de la cantidad reclamada.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Aitor Ignacio García Santana, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 9 de marzo de 2009.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 2.646

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 98/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Córdoba, a 1 de diciembre de 2008.

El señor don José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes Autos de Juicio de Faltas de celebración inmediata número 98/2008-JIF, sobre hurto, en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciante don Enrique López Antúnez, como denunciado don Hicham El Rhayabi, y como perjudicado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Hicham El Rhayabi, como responsable a título de autor de una falta intentada de hurto del art. 623.1 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa, con cuota diaria de ocho euros (8 €), con pena sustitutoria de quince días de localización permanente para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice al perjudicado en la suma de cuatro euros con cincuenta céntimos (4'50 €), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta Sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Procédase a dar el destino legal a los efectos intervenidos.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Hicham El Rhayabi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 3 de marzo de 2009.— La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

MÁLAGA

Núm. 2.617

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada por el Ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de esta capital y su Provincia, en los Autos número 138/2009, seguidos a instancias de Manuel Gazaba González, contra «Prointelsur, S.L.», sobre Cantidad, se ha acordado citar a «Prointelsur, S.L.» como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de junio de 2009, a las 11'40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de Confesión Judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos. Y para que sirva de citación a «Prointelsur, S.L.», se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de 10 días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, a 6 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Cristina Campo Urbay.

VALENCIA

Núm. 2.618

Mª Piedad Rubio Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Social Núm 14 de los de Valencia, hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001095/2008 a instancias de Paula Quijada Fogues contra AE Servicios SL, Francisco Villareal Avila, La Canyada Suite S.L., FOGASA y A.E. Servicios S.L. en el que, por medio del presente se cita a AE Servicios SL; Francisco Villareal Avila; A.E. Servicios S.L. quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, Avda del Saler nº 14, -Sala 6- al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 9/ junio/ 2009 a las 10'10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a tres de marzo de dos mil nueve.— La Secretaria, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE PALMERA

(Corrección de error al núm. 2.587/2009, publicado en el B.O.P. núm. 50, de 17-3-2009)

ANUNCIO

INICIO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA «MEJORA DEL PASEO DESDE EL AMBULATORIO A LA PISCINA PÚBLICA EN FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)»

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que esta Alcaldía, mediante Decreto 153/2009, de 09/ 03/09, ha resuelto Iniciar el procedimiento de licitación abierto, con carácter urgente, y pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de obras denominado «MEJORA DEL PASEO DESDE EL AMBULATORIO A LA PISCINA PÚBLICA EN FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)», cuya financiación ha sido aprobada por Resolución de 13 de febrero de 2009, del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local regulado en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Segundo: El presupuesto de licitación de la obra es 232.837,76 euros (270.091,80 euros IVA incluido).

Tercero: El procedimiento de adjudicación se realizará de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y ejecución de los contratos de obras municipales aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 21 de enero de 2.009, al amparo del Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.

Cuarto: El plazo de presentación de instancias de participación por los licitadores será de trece (13) días, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio del inicio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo ajustarse el modelo establecido en el Pliego de Cláusulas mencionado en el apartado anterior.

Quinto: La fecha de inicio de la obra queda establecida en el día 30 de mayo de 2009 y la fecha de finalización en el día 30 de octubre de 2009.

Sexto: La previsión de personas a ocupar durante el período de ejecución del contrato es de treinta (30), debiendo ser personas que se encuentren en situación legal de desempleo, conforme a lo previsto en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social, y cuya contratación deberá hacerse, preferentemente, a través del Servicio Público de Empleo (Disposición Adicional Segunda del RD-Ley 9/08), sin perjuicio del personal propio que el adjudicatario asigne a la obra.

Séptimo: Todas las personas y empresas interesadas podrán obtener información y/o copia de la documentación contenida en el expediente, personalmente o por correo electrónico, en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace publico para general conocimiento, en Fuente Palmera a 12 de marzo de 2009.— El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

RUTE
Núm. 2.999
A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de obras de «Construcción Edificio Centro Cultural-Juvenil Ludoteca en Rute» sito en calle María Siendones número dos, de Rute (Córdoba) acogida al Fondo Estatal de Inversión Local, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Rute.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Calificación contrato: Contrato de Obras
- b) Descripción del objeto: «Edificio Centro Cultural-Juvenil Ludoteca en Rute».
- d) Lugar: C/ María Siendones, nº 2 de Rute.
- e) Plazo: Antes del 1 de enero de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 989.884,53 euros de los cuales el presupuesto del contrato asciende a 853.348,73 euros, y 136.535,79 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía provisional.

25.600,46 euros (3% del presupuesto del contrato).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Rute.
- b) Domicilio: C/ Toledo nº 2.
- c) Localidad y código postal: Rute (Córdoba)- CP nº 14960.
- d) Teléfono: 957532500 (Preguntar por Yolanda o Ana).
- e) Fax: 957532714.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

- a) Solvencia: Necesaria clasificación- Grupo C, Subgrupos 1 a 9, Categoría E.
- b) Aspectos objeto de negociación:
 - Contribución fomento empleo.
 - Calidad material utilizado.
 - Mejoras y ampliación en unidades de obra respecto al proyecto.
 - Plazo de ejecución.
 - Características medioambientales.
 - Otras mejoras adicionales.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: cinco desde publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 1. Entidad: Ayuntamiento de Rute.
 2. Domicilio: c/ Priego nº 5.
 3. Localidad y código postal: Rute (Córdoba), C.P. 14960.

9. Apertura de las solicitudes de participación.

Según Pliego.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

En Rute, a 16 de marzo de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

J U Z G A D O S

MONTILLA

Núm. 2.009

Doña Susana Ruiz Chaves, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla (Córdoba), hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 613/2007, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Francisco Solano Hidalgo Trapero, y asistida del Letrado don Manuel María Madrid Almoguera, contra don Francisco Javier Moreno Serrano y don Antonio Moreno Serrano, sobre Ejecución de títulos no judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Finca registral número 2.168-N, tomo 1.325, libro 52 de Moriles, folio 94, anotación letra «C», inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera (Córdoba).— Urbana número 4. Vivienda cuenta número 57, casa 2, del bloque C, portal 12, piso primero derecha, situado en la planta primera, de la Barriada de Blas Infante, con superficie construida de 98'16 metros cuadrados.

Precio de tasación: 37.920,78 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, 14550 Montilla (Córdoba), el día 24 de abril de 2009, a las 10'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los ejecutados el señalamiento acordado, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente edicto.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla a 23 de febrero de 2009.— La Secretario Judicial, Susana Ruiz Chaves.

O T R O S A N U N C I O S

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALGALLARIN

«EL PARAÍSO»

ALGALLARIN-ADAMUZ (Córdoba)

Núm. 2.651

Por medio de la presente se convoca reunión ordinaria de la Comunidad de Regantes «Algallarín El Paraíso», a celebrar en el local social sito en calle Julio Romero de Torres nº. 5 de Algallarín (Córdoba), el día 12 de abril de 2009, a las 11,30 horas en primera convocatoria y, a las 12,00 en segunda, a fin de tratar el siguiente

O R D E N D E L D I A

1º.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, si procede.

2º.- Presentación de cuentas del ejercicio 2008, y aprobación de las mismas, si procede.

3º.- Dar cuenta de correspondencia recibida y adoptar los acuerdos procedentes.

4º.- Informar sobre las gestiones realizadas en la transformación de riego.

5º.- Propositiones, ruegos y preguntas.

Algallarín, a 9 de marzo de 2009.—El Presidente, Fdo. Pedro Lora Salinas.